

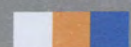


DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME FINAL

Universidad Tecnológica Metropolitana

Número de Informe: 77/2012
12 de noviembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

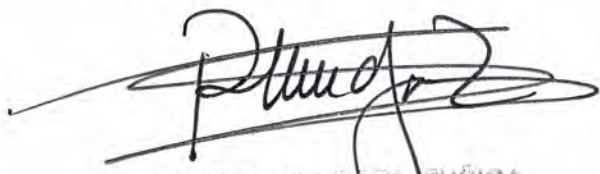
DAA N° 2396/2012

REMITE INFORME FINAL N° 77, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS, EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 12.NOV 12 *070030

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 77, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

/bor



13/11/12
1010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2395/2012

REMITE INFORME FINAL N° 77, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS, EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 12. NOV 12 070031

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 77, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

/bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2398/2012

REMITE INFORME FINAL N° 77, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS, EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 12.NOV 12 *070032

Cumplo con enviar a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 77, de 2012, con el
resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad
Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

/bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2397/2012

REMITE INFORME FINAL N° 77, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS, EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 12. NOV 12 4070033

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 77, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,




Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

/bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2399/2012

REMITE INFORME FINAL N° 77, DE 2012,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS A LOS
GASTOS, EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 12. NOV 12 *070034

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 77, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

VERÓNICA VALDIVIA SILVA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO (S)
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

/bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PMET N° 13.062

INFORME FINAL N° 77, DE 2012, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS, EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA.

SANTIAGO, 12 NOV. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se efectuó un examen a las cuentas de gastos realizados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante UTEM, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de las erogaciones consideradas gastos y verificar los procedimientos de control aplicados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en las resoluciones N°s 759, de 2003, sobre Normas de Rendición de Cuentas, 1.485 y 1.486, de 1996, y 1.600, de 2008, todas de esta Entidad Superior de Control.

METODOLOGÍA

La labor se efectuó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General e incluyó la revisión selectiva de los registros, del movimiento de fondos, de los antecedentes respaldatorios de operaciones de gastos, análisis de las cuentas seleccionadas, de los criterios para la fijación de montos a provisionar y; otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

La Universidad Tecnológica Metropolitana mantiene 120 cuentas que controlan las erogaciones consideradas gastos, en las que se registraron, durante el año 2011, operaciones por un monto ascendente a M\$ 18.602.216.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
HFG/RHF/bor

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, del total de fondos utilizados en la adquisición de bienes o servicios, derivados de la operación normal de la Universidad, se examinó una muestra de M\$ 2.327.545, equivalente al 12,51% del total de gastos del período, según se indica a continuación:

Código	Denominación	Saldo (M\$)
3271106	OTROS SERVICIOS CONTRATADOS	33.608
3411502	GASTOS FINANCIEROS: MULTAS	66.847
3411401	INTERESES Y REAJUSTES POR CONVENIOS DE PAGOS	439.090
3511401	GASTOS JUDICIALES	538.000
3531102	GASTOS POR DEUDAS INCOBRABLES: EX-ALUMNOS	1.250.000

TOTAL	2.327.545	12,51%
UNIVERSO	18.602.216	

En relación a las compras, la Universidad informó adquisiciones por un total de M\$ 1.250.704, durante el año 2011, de las cuales se examinaron operaciones por M\$ 423.471, equivalentes al 33,8%.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una Institución de Educación Superior del Estado, pública y autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, creada por la ley N° 19.239, con el objeto fundamental de ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Su estatuto orgánico fue aprobado mediante decreto con fuerza de ley N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación.

Su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

Mediante el oficio N° 48.530, de 2012, esta Contraloría General remitió a la Universidad Tecnológica Metropolitana, el Preinforme de Observaciones N° 77, de 2012, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas, el que fue respondido a través del oficio N° 59, de la misma anualidad, comunicando las medidas y regularizaciones adoptadas, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sistema contable de la Universidad

Mediante el memorándum N° 8, de 26 de mayo de 2008, el Director de Sistemas y Servicios de Informática, SISEI, dio a conocer a la Directora General de Planificación, la sustracción de diversos discos duros de los servidores de la Universidad, dentro de los cuales se encontraba aquel que soportaba el sistema contable financiero, FIN700.

Como consecuencia de lo anterior, la Universidad perdió la base de datos con los registros de las operaciones contables realizadas hasta esa fecha.

En efecto, se informó que la Universidad no posee registro contable en el sistema respecto de las operaciones acontecidas hasta el año 2007, sin perjuicio, de que mantiene la documentación de respaldo de las mismas. Cabe agregar, que únicamente el referido sistema computacional considera la información contable desde el 1° de enero de 2008 en adelante.

Esto tiene como consecuencia que las transacciones realizadas y registradas hasta el año 2007, deben ser ubicadas manualmente, accediendo directamente a los tomos donde se mantiene la documentación sustentatoria de las mismas, con la consecuente demora e incertidumbre de que se cuente con la totalidad de las operaciones realizadas.

En su respuesta, la Universidad manifestó que la información declarada como perdida se encuentra recuperada y almacenada en un computador ubicado en oficinas de la Unidad de Contabilidad, cuyo registro de inventario corresponde al X-15877, respaldada, además, en los servidores de SISEI.

Sin perjuicio de lo anterior, no se informó sobre la disponibilidad de la información contable mencionada, situación por lo cual se mantiene la observación, hasta que se corrobore su efectividad en una visita de seguimiento posterior.

A su turno, se solicitó que se informara sobre las medidas adoptadas por la Universidad que establecieran responsabilidades derivadas del hecho mencionado, verificándose, por una parte, que en denuncia N° 2.648, de 26 de mayo de 2008, se puso en conocimiento de tal situación a Carabineros de Chile, quienes a su vez, la dieron a conocer a la Fiscalía Centro Norte. Actualmente, la causa RUC 08100245551-6, RIT 19173-2008, por el delito de robo en lugar no habitado, se encuentra en estado de concluida por comunicación de no perseverar en el procedimiento, situación por la cual se presentaron recursos, de los cuales no se informó su resolución.

En esta materia, esa Casa de Estudios Superiores señaló que se interpusieron todos los recursos judiciales que evitaran la materialización de la decisión de no perseverar en la investigación por el Ministerio Público, sin obtener resultados favorables, por lo que actualmente la causa se encuentra archivada, sin que se haya determinado posibles responsables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Por otra parte, se informó acerca del inicio de un proceso sumarial que estableciera la eventual responsabilidad administrativa de quienes intervinieron en la situación descrita. Efectivamente, mediante resolución exenta N° 2.800, de 28 de mayo de 2008, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, en contra del Director del SISEI, por el no cumplimiento de sus labores profesionales al no respaldar la información estratégica de la Institución.

Sobre el particular, cabe señalar que a la fecha del presente Informe, no se ha dado término al proceso disciplinario indicado, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 135, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, que Fija el Texto Refundido y Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; por lo que la Universidad deberá informar las razones por las cuales se ha dilatado la conclusión del mismo.

En su oficio de respuesta, la Universidad examinada, indicó que mediante las resoluciones exentas N°s 2.800, de 28 de mayo de 2008; 5.139, de 15 de octubre de 2008; 635, de 10 de septiembre de 2009; 3.933, de 25 de junio de 2010; y 1.905, de 6 de mayo de 2011, designó fiscales a una serie de funcionarios, que no determinaron las posibles responsabilidades administrativas sobre los hechos acontecidos.

Por último, señala que a través de la resolución exenta N° 4.836, de 17 de julio de 2012, se designó a un nuevo fiscal, quien se comprometió a terminar el procedimiento disciplinario en un plazo que no excediera los dos meses a contar de su nombramiento.

Sobre esta materia, y sin perjuicio de lo informado por la UTEM, se mantiene la observación realizada, debiendo iniciarse un proceso investigativo que establezca posibles responsables en la falta de resolución del proceso iniciado en el año 2008.

2. Carencia de sistema que controle los bienes raíces de la Universidad

Se tomó conocimiento que los bienes raíces que mantiene esa Casa de Estudios Superiores, y que forman parte de su activo fijo, son controlados administrativamente, utilizando una planilla de cálculo por parte de la Unidad de Inventarios de la Universidad, con el consiguiente riesgo de manipulación de datos. Tal situación, incrementa el riesgo de pérdida de la información en caso de deterioro del dispositivo que lo almacena y de posibles errores al operar de modo manual.

Por otra parte, se detectó que la Universidad no mantiene un adecuado control contable de sus edificaciones y terrenos, de manera de poder identificarlos en una cuenta de activo, lo que repercute en el control de la totalidad de sus bienes inmuebles, e impide pronunciarse respecto de su valoración.

En este aspecto, la Universidad indicó que no era efectiva la inexistencia de un control contable de sus edificaciones, informando las cuentas que actualmente los controlan. Asimismo, señala que ha procedido a realizar una mayor apertura de cuentas con la finalidad de registrar y controlar cada propiedad, adoptando el criterio de individualizar los montos según el rol de la propiedad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, se verifica que la Universidad ha implementado acciones tendientes a solucionar la observación formulada, por lo cual se estima procedente levantarla. Sin perjuicio de lo anterior, se verificará en visita de seguimiento, la implementación de las aludidas cuentas mencionadas por la Entidad.

3. Carencia de políticas sobre cálculo de estimaciones

La Universidad no ha establecido políticas formales, basadas en parámetros técnicos de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que controle cada cuenta, para efectuar el cálculo de las estimaciones de incobrables. En efecto, se verifica que en general, el cálculo y registro de las operaciones de gastos por incobrables, cubren aproximadamente el 100% de las operaciones vencidas, sin discriminar su composición.

Al respecto, en su oficio de respuesta, la Entidad informa que estableció una política de estimación de incobrables para cada tipo de deuda, cuya formalización está siendo tramitada actualmente por la autoridad pertinente.

Sobre el particular, la Universidad ha realizado acciones que solucionan la objeción realizada, sin embargo, ésta se mantiene hasta que se formalice su aplicabilidad mediante el correspondiente acto administrativo que la apruebe e implemente. Cabe informar, que en un próximo seguimiento se verificará la aplicación de las políticas mencionadas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Examen a las compras

La Universidad informó compras por un total ascendente a M\$ 1.250.704, durante el año 2011, de los cuales M\$ 1.244.827, se realizaron ajustándose a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada; de este modo, M\$ 5.877, se realizaron al margen de los procedimientos correspondientes.

A su turno, cabe indicar que se examinaron compras por un total de M\$ 423.471, equivalentes al 33,8% del total de las adquisiciones realizadas en el período fiscalizado.

Sobre la materia, pudo comprobarse que en general, la Universidad cumplió con los procedimientos establecidos en la referida ley N° 19.886 y su reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se detectaron las siguientes situaciones:

1.1. Compras realizadas según los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886

- a) Respecto de las adquisiciones realizadas por trato directo ID N°s 5251-164-SE11, 5251-694-SE11 y 5251-961-SE11, la Universidad no realizó las publicaciones de las resoluciones fundadas que autorizan su procedencia, como lo ordena el artículo 50, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, la Universidad en su oficio de respuesta informó que el Departamento de Abastecimiento ha procedido a corregir dicha situación y a fortalecer las instancias de coordinación y control para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa. Señala además, que adjunta antecedentes que dan cuenta de la corrección de las omisiones observadas, lo que en estricto rigor, finalmente no remitió a esta Contraloría General.

La observación se mantiene, sin perjuicio de que la veracidad de lo informado se compruebe en una futura visita de seguimiento.

- b) En la compra correspondiente al ID N° 5251-961-SE11, se detectaron inconsistencias al verificarse que la fecha de la orden de compra es anterior a la de la resolución que la adjudica. En efecto, la citada orden presenta fecha 21 de diciembre de 2011 y la resolución que adjudica la compra, data del día 30 de ese mismo mes y año.

Al respecto, cabe observar la situación descrita por cuanto no se ajusta a lo establecido en el artículo 52, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el entendido de que éstos sólo podrán surtir efectos a contar de su total tramitación.

Sobre esta observación, la Universidad informó que en virtud de los tiempos definidos para iniciar el proceso de matrícula, se anticipó la orden de compra, previa aprobación presupuestaria, con el objeto de que se pudiese confirmar al proveedor el servicio de arriendo de toldos, los cuales en esas fechas son escasos y altamente requeridos. Asimismo, informa que las medidas adoptadas dicen relación con mecanismos de previsión, anticipación y mejoramiento de los tiempos de procesos internos relevantes.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener la objeción formulada, toda vez que la UTEM no precisa en qué consisten las medidas tendientes a establecer los mecanismos de previsión, anticipación y mejoramiento de los tiempos de los procesos internos, omitiendo además, el plazo de su implementación.

1.2. Compras realizadas al margen de los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886

Se verificó que la Universidad realizó compras al margen de la citada ley N° 19.886, fundamentando su decisión en las siguientes razones:

- Compra del servicio de tasación de las propiedades de la Universidad, por M\$ 2.464; justifica la compra fuera de los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, por la urgencia en licitar los servicios de seguros de la Universidad.
- Compra del servicio de extracción, arriendo y reparación de transformador en la Sede de San Fernando de la UTEM, por M\$ 571 y M\$ 2.320; justifica la compra fuera de los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, por la urgencia de la reparación y puesta en marcha del transformador para el adecuado funcionamiento de la Sede.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Compra del servicio de auditoría de seguimiento en certificación de procesos ISO 9001:2008, por M\$ 333; justifica la compra fuera de los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, por el cambio de razón social de la empresa proveedora que debía continuar con el servicio a la Universidad.

Al respecto, cabe señalar que las razones esgrimidas no justifican que las adquisiciones indicadas se hayan realizado al margen de los procedimientos establecidos en la ley de compras públicas, pues las hipótesis de cada una, no se encuentran identificadas en el artículo 3°, de la ley N° 19.886, y en el artículo 53, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, mencionados.

Sobre el particular, en los dos primeros casos observados, la Entidad examinada informó que el artículo 8°, de la ley N° 19.886, y el artículo 51, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda mencionados, admiten la procedencia del trato directo, en los casos en que las contrataciones sean iguales o inferiores a 100 UTM; o exista urgencia, emergencia o imprevisto, respectivamente.

A su turno, sobre la compra del servicio de auditoría de seguimiento en certificación de procesos ISO 9001:2008, indica que mediante resolución exenta N° 5.612, de 2 de septiembre de 2009, se aprobó el contrato de servicios de certificación entre LSQA, Latu Sistemas S.A. y la UTEM, el cual se pagaría en dos cuotas. Previo a la ejecución del servicio, la empresa LQSA e Inspectorate Chile, dieron término al contrato de licenciamiento que vinculaba a ambas empresas, por lo que la empresa LSQA, retomó íntegramente las operaciones de evaluación, capacitación y certificación de sistemas en Chile.

Sobre la materia, cabe manifestar, que si bien las compras corresponden a tratos directos, éstos, conforme a lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 19.886, debieron haber sido gestionados mediante el sistema respectivo, por lo cual se mantiene la objeción.

Respecto de la operación relacionada, con los procesos ISO 9001, 2008, se acoge en esta oportunidad, lo señalado por la Universidad, reiterando que en lo sucesivo debe ajustarse a las normas de compras que rigen la materia.

Sumado a lo anterior, no se adjuntaron antecedentes que den cuenta de que las compras observadas fueron realizadas utilizando el procedimiento de trato directo, como lo señala la UTEM, por lo que procede mantener la observación.

1.3. Licitación Pública para la contratación del servicio de auxiliares de portería para la Universidad

En el Informe Final N° 125, de 2010, de este Organismo Contralor, se consignó que la Universidad Tecnológica Metropolitana, adjudicó mediante resolución exenta N° 5.224, de 21 de octubre de 2008, el Servicio de Auxiliares de Portería, a la empresa PRODEST S.A., por un valor mensual de M\$ 9.214 (IVA incluido), con vigencia desde el 1 de noviembre de 2008, al 31 de octubre de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, se observó la existencia de una modificación al contrato original, en el sentido de aumentar el precio del servicio a M\$ 10.630, sin que constaran justificaciones para ello (aplica dictamen N° 43.322, de 11 de agosto de 2009, de esta Entidad de Control) y, alterando de esta manera la evaluación técnica y económica de las ofertas, realizada en el proceso de licitación pública original. Tampoco se entregaron para su examen las resoluciones que aprobaron el contrato original como su modificación.

En este orden, mediante la resolución exenta N° 7.334, de 16 de diciembre de 2010, la citada empresa se adjudicó el Servicio de Auxiliares de Portería, por un valor de M\$ 185.420 y, por resolución exenta N° 722, de 16 de marzo de 2011, se aprobó el contrato celebrado con fecha 13 de enero de 2011. Sobre el particular, se verificó que la Entidad no efectuó el control previo de legalidad, transgrediendo lo establecido en el punto 9.2.2., de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, toda vez que el monto contratado excede las 2.500 UTM consignadas en la citada normativa.

La cláusula tercera del mencionado contrato estableció que el plazo de su vigencia comprendía desde el 1 de enero de 2011, hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive, no renovable. Al respecto, se comprobó que mediante resolución exenta N° 2.032, de 20 de marzo de 2012, se aprobó un nuevo contrato con la denominada empresa, por el plazo de vigencia de un mes (1 al 31 de enero de 2012), omitiendo los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886.

Lo anterior implica una transgresión a los artículos N°s 1° y 18, de la citada ley N° 19.886, que obliga a la Administración del Estado, a utilizar las normas y principios y el sistema de compras que en ella se establecen y, asimismo, representa un incremento del riesgo de que la Universidad, efectúe adquisiciones al margen de lo dispuesto en el artículo 2° de la referida norma.

En su documento de respuesta, la Entidad examinada alude a que el incremento en el monto del contrato obedeció a una deficiente construcción de las bases técnicas de licitación, la cual no consideró los tiempos festivos. Dicha situación significó llevar a cabo una licitación que no cubría la totalidad de las necesidades de portería y, con el fin de subsanar las deficiencias, se procedió a la incorporación de turnos faltantes y, por ende, incrementar el valor mensual inicialmente adjudicado (\$ 9.214.159 IVA incluido) a un valor de \$ 10.629.576, IVA incluido.

Agrega, que con la finalidad de evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones y de este modo, dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, la construcción de las bases técnicas específicas son elaboradas con la participación activa de los encargados de Campus y el Departamento de Obras y Servicios Generales, quienes aportan los antecedentes técnicos al Departamento de Abastecimiento y, a su vez son los responsables de la generación y registro de las bases de licitación en el portal del mercado público en conformidad a los procedimientos existentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El servicio reconoce deficiencias en las bases y a su vez, aporta antecedentes que demuestran dicha situación, sin embargo, esto no permite subsanar la observación descrita, por cuanto lo que habría correspondido, era haber efectuado una nueva licitación, toda vez que lo acontecido contraviene los principios que establece la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, respecto a la transparencia e igualdad ante los oferentes.

En otro orden, la UTEM no reconoce la omisión del control previo de legalidad que dice relación con la emisión de la resolución exenta N° 7.334, de 2010, que adjudica el Servicio de Auxiliares de Portería a la citada empresa en comento, debiendo en lo sucesivo adoptar las medidas a fin de evitar la ocurrencia de situaciones como la descrita.

1.4. Otros servicios contratados

a) Compra de servicios a las empresas WAIN S.A. y Hotel Manquehue S.A.

Mediante los comprobantes contables N°s 5021 y 9075, de 8 de julio y 25 de noviembre, de 2011, por M\$ 2.800 y M\$ 1.175, se pagaron las compras de servicios de cóctel para 80 personas, para la realización de la conferencia denominada Desafíos TICs para la Innovación del Proyecto Foresta; y del evento denominado Reunión Consorcio de Universidades Estatales, respectivamente.

En este contexto, se pudo comprobar que los mencionados comprobantes no adjuntaban información de los participantes a dichos eventos, transgrediendo de esta manera lo establecido en el punto N° 3, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, que señala que las rendiciones deberán contener los comprobantes contables con toda la documentación en que se fundamentan, exigencia que en este caso no se cumplió.

En su oficio de respuesta, la autoridad Universitaria expresa que no resulta necesario acompañar toda la documentación, sino que tan solo la que fundamenta los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, situación que se habría cumplido. De este modo, a juicio de la UTEM, se ha dado pleno cumplimiento al punto N° 3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en razón a que se acompañó la información que fundamenta el egreso, no siendo necesario incluir los listados de invitados, los cuales no constituyen documentos fundamentales de un egreso, puesto que los antecedentes respaldatorios necesarios son las facturas y demás comprobantes contables.

Cabe precisar, que si bien la Universidad presentó los documentos que señala, omitió aquellos necesarios y que dan cuenta del gasto realizado, en orden a constatar la efectividad del mismo, acorde a lo señalado en la citada resolución N° 759, de 2003, que señala que la rendición debe contener documentación original, la que corresponde que sea suficiente y pertinente y será examinada por este Organismo Contralor a fin de comprobar, entre otros, su autenticidad, exactitud de las operaciones aritméticas y su contabilidad, de modo de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su aplicación o gasto. De acuerdo con lo anterior, no es posible dar por superada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Examen a las cuentas corrientes bancarias

Sobre el particular, se verificó que el balance de comprobación y de saldos tenido a la vista, presenta 59 cuentas corrientes bancarias, que controlan los fondos en diferentes bancos, de las cuales 4 se encontraron cerradas y 5, sin movimientos.

Solicitadas las conciliaciones bancarias del período 2011, se comprobó que éstas no se encontraban al día en su totalidad. En efecto, fueron proporcionadas de manera parcializada y, tratándose de las cuentas N°s 120807958, 55003010 y 11053372, del Banco de Crédito e Inversiones, que controlan los pagos realizados por remuneraciones, letras en carteras y moneda extranjera euros, respectivamente, no fueron proporcionadas durante la fiscalización, a pesar de haber sido reiteradamente solicitadas, lo que incrementa el riesgo financiero ante la omisión de este control crítico.

Al respecto, efectuadas las consultas pertinentes al Jefe de la Unidad de Contabilidad, informó que las mencionadas cuentas corrientes bancarias, no mantenían sus conciliaciones al día, situación que vulnera lo consignado en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de responsabilidad y eficiencia y, con la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, además de contravenir lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor.

En su documento de respuesta, la Universidad fiscalizada manifiesta que en el mes de junio del año 2012 se envió a este Organismo Contralor las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias observadas, al 31 de diciembre del 2011, esto es aquellas correspondientes a las cuentas corrientes N°s 120807958 y 11053372, ambas del Banco de Crédito e Inversiones.

Agrega, que de acuerdo a lo señalado por el Jefe del Departamento de Contabilidad, al parecer, se mal entendió lo expresado en relación a "que las mencionadas cuentas corrientes bancarias, no mantenían sus conciliaciones al día". Seguidamente, expresa que lo que seguramente quiso expresar el Jefe de la Unidad de Contabilidad es que a la fecha de la consulta no se contaba con la conciliación en ese momento, sin perjuicio que se tendría prontamente.

En relación con lo expuesto por la UTEM y, basados en la revisión efectuada, oportunidad en que no se tuvo acceso a la información de que se trata por no encontrarse al día en su totalidad, corresponde mantener la observación, sin perjuicio de efectuar verificaciones sobre la materia en una próxima auditoría de seguimiento a la Institución.

Del análisis selectivo de las cuentas corrientes, es posible señalar las siguientes observaciones:

2.1. Cuenta Corriente N° 0-000-03-84963-5 del Banco Santander

- a) Se constató durante el período, enero a diciembre de 2011, un saldo de arrastre ascendente a M\$ 147.318, que en la conciliación bancaria se denomina "disminuciones contabilizadas por el Banco y no registradas por la UTEM", que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

corresponden en su mayoría a cheques cobrados en el período 2008, no especificándose el número del documento ni la identificación del beneficiario. Esta situación evidencia partidas no aclaradas que forman parte de este análisis.

- b) Se comprobó que las partidas denominadas "disminuciones contabilizadas por el Banco y no registradas por la UTEM", por la suma de M\$ 68.500, que corresponderían a transferencias electrónicas no contabilizadas, y "cheques remuneraciones no contabilizados", por M\$ 27.689, sobre pago de remuneraciones, provenientes del mes de agosto de 2008 y junio de 2009, respectivamente, a la fecha del presente Informe, aún no se encuentran aclaradas.
- c) Se determinó la existencia de la partida denominada "Ingresos contabilizados por el Banco y no registrados por la UTEM", por la suma total de M\$ 1.019, correspondiente a una transferencia mediante internet a terceros del mismo Banco, por M\$ 49; a un cheque protestado caducado, por M\$ 583 y a depósito de documentos de otros bancos, por M\$ 387, que se arrastran desde los meses de mayo de 2010 (M\$ 49 y M\$ 583) y septiembre de 2011, respectivamente, sin que a la fecha de este examen se hayan regularizado.

Al respecto, la Casa de Estudios auditada, manifiesta que durante el año 2012 se han regularizado algunas operaciones y que durante el transcurso del presente año, se seguirán depurando las cuentas hasta generar la regularización total.

De acuerdo con lo expuesto por la Entidad examinada, corresponde mantener las observaciones en su totalidad, en razón a que el Servicio se limita a dar una breve explicación sin aportar mayores antecedentes que permitan aclarar los montos objetados, todo lo cual será materia de seguimiento por parte de esta Contraloría General.

2.2. Cuentas corrientes del Proyecto Mejoramiento de la Educación Terciaria por Resultados, MECESUP

La Universidad dispone de 24 cuentas corrientes bancarias para controlar los pagos realizados en la ejecución del proyecto mencionado, según se indica en el Anexo N° 1. Del análisis efectuado a la totalidad de las cuentas, es posible advertir las siguientes situaciones:

- a) Las cuentas corrientes, casi en su totalidad no registraron movimiento alguno durante el período 2011, faltando el cierre financiero de un total de 16, cuyos proyectos se encontrarían terminados, verificándose un saldo empozado total de M\$ 625, al 31 de diciembre de 2011, situación que transgrede los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, previstos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, ya mencionada.
- b) Se comprobó el pago realizado para la mantención de 7 cuentas corrientes bancarias abiertas en el Banco Scotiabank Chile, por un total de M\$ 2.822, de proyectos que se encuentran terminados; comprobándose que en tanto no se realicen los trámites administrativos para su cierre definitivo, se continuará pagando de modo innecesario el mencionado gasto.

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En su respuesta, la Universidad examinada manifiesta que para efectos de subsanar las situaciones observadas dispuso un plan de operaciones que acompaña en esta oportunidad, a cargo de tres profesionales del Departamento de Desarrollo Estratégico, quienes lo desarrollarán con la mayor celeridad posible, iniciando dichas labores a contar de septiembre del presente año y la fecha de término será a fines del primer semestre del año 2013.

Acorde con lo planteado por la UTEM y, en atención a que las medidas comprometidas implican acciones futuras, corresponde mantener las observaciones formuladas, cuyo cumplimiento será verificado en el próximo seguimiento que efectúe este Organismo Contralor.

3. Cuentas de gastos

3.1. Castigo de letras en cobranza bancaria

En relación con la cuenta de gasto, "Castigo de Letras en Cobranza Bancaria", se verificó que en ella se registraron operaciones de pérdida originada por la estimación de incobrabilidad de las letras, en el período contable correspondiente. En efecto, se constató que mediante el comprobante contable N° 11054, se registró una estimación ascendente a M\$ 690.000, la cual fue reversada en su totalidad mediante el comprobante N° 11080, ambos de 31 de diciembre de 2011. Esta cuenta en definitiva, se presentó saldada en el balance.

El criterio utilizado por la Universidad para el cálculo de la estimación de la pérdida, es considerar el 100% de las letras vencidas mantenidas en cartera hasta el año 2010 y el 50% las del ejercicio 2011, lo que suma M\$ 5.422.114. Por su parte, el total de documentos vencidos informados por la base de datos que mantiene la Universidad, al 31 de diciembre de 2011, ascendió a M\$ 6.104.682.

Al respecto, se comprobaron inconsistencias en la aplicación del criterio utilizado por la Universidad para la estimación de la pérdida, considerando el monto calculado de documentos en cartera, esto es, M\$ 5.422.114 y lo registrado en las cuentas de activo que las controlan, vale decir, M\$ 5.448.762; produciéndose una diferencia en exceso de estimación de M\$ 26.648.

Lo anterior evidencia que la Universidad no aplica en rigor el criterio señalado y no ha establecido una política clara basada en antecedentes técnicos para el cálculo de la mencionada estimación.

Por otra parte, se determinó una diferencia entre lo contabilizado y lo informado en la base de datos que controla estos documentos, ascendente a M\$ 802.928, demostrando la omisión de conciliaciones y arrojando incertidumbre sobre la confiabilidad de la información contable, la que debe ser fidedigna, en pro de la toma de decisiones.

Código	Denominación	Saldo M\$
1141120	Letras Protestadas Banco del Desarrollo año 2008	407.607
1141121	Letras en Carteras Devueltas Banco Desarrollo año 2008	145.822
1141138	Letras Protestadas BCI 55003010 año 2008	162.536
1142106	Documentos por Cobrar a Cobro Letras	552.150
1143102	Documentos Protestados por Cobrar Letras	1.865.366

67P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Código	Denominación	Saldo M\$
1143203	Letras Protestadas BCI 2009	-133.941
1143205	Letras Protestadas BCI 2011	2.302.214
Total		5.301.754
Base de Datos UTEM		6.104.682
Diferencia de Menos		802.928

Finalmente, se observa que la cuenta de activo N° 1143203, Letras Protestadas BCI 2009, presenta un saldo contable negativo de M\$ 133.941, debido a que se registró erróneamente la entrega de letras a la empresa de cobranza externa, desde una cuenta que presentaba originalmente saldo cero, sin que la situación se haya regularizado, denotando con ello, la falta de análisis sobre los activos de la Entidad, en pro de su recuperación.

En su documento de respuesta, la Universidad menciona que en el presente ejercicio comenzará a revisar periódicamente la relación entre el saldo de letras protestadas y su correspondiente estimación de incobrables para ajustarla a la política que se fije.

Por otra parte, iniciará un arqueo físico de letras en cartera para determinar la posible diferencia existente entre lo registrado contablemente y la existencia física de las mismas.

Finalmente, la Entidad auditada informa que corrigió la diferencia detectada en letras enviadas a cobranza externa, mediante comprobante contable N° 11260, de 20 de abril de 2012, que adjunta a su respuesta.

Sin perjuicio de lo informado por la Entidad examinada, corresponde mantener las observaciones respecto de las inconsistencias detectadas por valor de M\$ 26.648, producto de la diferencia entre el monto calculado de documentos en cartera y el registro en las cuentas de activo que las controlan y, la citada diferencia de M\$ 802.928, determinada entre lo contabilizado y lo informado en la base de datos que contempla el registro de las letras en cobranza bancaria, en tanto esa Casa de Estudios Superiores implemente las acciones que las solucionen, las que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

3.2. Intereses y reajustes por convenios de pagos

Esta cuenta contiene los gastos registrados por concepto de intereses y reajustes, que son cobrados a la Universidad por el incumplimiento de las obligaciones en los términos inicialmente pactados y por los cuales se convienen nuevos términos más gravosos para esa Entidad.

Al respecto, se verificó que esa cuenta registra un saldo ascendente a M\$ 439.090. Sobre la materia, cabe señalar que producto del examen de 2 operaciones, se determinaron las situaciones que se indican:

- a) Pudo acreditarse que el comprobante contable N° 3.534, de 18 de mayo de 2011, por M\$ 250, mediante el cual se pagaron intereses y honorarios a la empresa de cobranza Sepúlveda y Mora Ltda., proveniente de una deuda vencida con el proveedor Dimacofi S.A., sin embargo, no adjunta antecedentes que respalden la obligación original, como tampoco la celebración de un convenio de pago previo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

con la con la empresa acreedora. El documento contable sólo acompaña un correo electrónico en el que se detalla el contenido de la deuda vencida.

La situación antes descrita, vulnera lo establecido en el artículo 95, de la ley 10.336; el artículo 55, del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, y la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que ordenan que las operaciones deben sustentarse en documentación original, de manera que se compruebe fehacientemente el destino y utilización de la erogación realizada.

En su respuesta, la Institución auditada informa que durante un período de tiempo no poseía los flujos de efectivo suficientes para cumplir con sus obligaciones y cuando los tuvo disponibles, la empresa acreedora no los aceptó, de manera que los pagos correspondientes fueron realizados a una empresa de cobranza externa.

Asimismo, indica que las universidades estatales deben autogenerar una parte importante de sus ingresos y la UTEM venía saliendo de grave crisis financiera producto de una disminución en la matrícula de alumnos.

Al respecto, se mantiene la observación en razón a que la cuenta contable que controla estos pagos, no representa la operación registrada, al carecer de convenio de pago con la empresa acreedora y, además, con independencia de la situación financiera de la Universidad, los antecedentes respaldatorios de las operaciones no incorporan documentación que acredite la existencia y extinción de la obligación, de conformidad a la normativa mencionada en la observación.

- b) En comprobante contable N° 11054, de 31 de diciembre de 2011, se registró la pérdida estimada a pagar por concepto de intereses, por un monto de M\$ 425.000, por el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales, en el Instituto de Previsión Social, IPS.

El criterio utilizado por la Universidad para el cálculo de la provisión, es de aproximadamente un 82% del monto total de la deuda indicada por el IPS, la que al 31 de diciembre de 2011, ascendió a M\$ 519.764 por concepto de intereses.

Las situaciones descritas precedentemente transgreden los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, mencionada, la que se ve avalada por el criterio jurisprudencial de este Organismo de Control, contenido en el dictamen N° 62.833, de 2011, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de aquellos funcionarios participantes, por cuya acción u omisión, se haya incurrido en el retardo en el cumplimiento de la obligación principal.

A este respecto, la Universidad fiscalizada informó que el registro examinado corresponde a la aplicación del principio contable de devengado, que reconoce el pago de posibles intereses, multas y reajustes. Agrega, que el Instituto de Previsión Social, IPS, ha aceptado pagos de planillas mensuales de cotizaciones atrasadas, rebajando considerablemente la deuda de capital, en espera de una liquidación final.

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Asimismo, indica que la Universidad ha sido proactiva respecto de equilibrar sus finanzas de manera de cumplir con sus obligaciones referidas a leyes sociales y compromisos bancarios dentro de los plazos establecidos, no incurriendo en endeudamiento de corto plazo, a pesar de que sus ingresos totales no son aportados por el nivel central, como ocurre en los organismos centralizados del Estado.

Sobre la materia, cabe manifestar que no se aportan antecedentes que permitan levantar la observación.

4. Intereses, multas y reajustes pagados por la UTEM

Producto del examen realizado a las cuentas de gastos, se constató que durante el año 2011, la Universidad realizó diversos pagos por concepto de intereses, multas y reajustes, debido a su incumplimiento en obligaciones pactadas.

Al respecto, se informó que el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones acordadas por la Universidad, se originó toda vez que no contaba con los recursos suficientes para afrontar el cúmulo de deudas con que se encontraba, en un período dado. Esta escasez de recursos, obedecería principalmente, a la baja significativa en la cantidad de alumnos matriculados, producto del cierre de la carrera de criminalística; desfase en los aportes provenientes del Ministerio de Educación, durante el período de transición del gobierno; gran cantidad de deudas generadas bajo la administración del Rector anterior; y el retraso en el pago de los servicios educacionales de los alumnos regulares, que es el área de ingresos más significativa de la Universidad.

En la especie, el incumplimiento de las obligaciones por la Universidad se materializó principalmente en el no pago de cotizaciones previsionales de los funcionarios, proveedores impagos, retrasos en el pago de las cuotas de préstamos bancarios adquiridos y la iniciación de juicios laborales en su contra.

En efecto, solamente respecto de las cuentas de gastos examinadas: Intereses y reajustes por convenio de pago y Gastos judiciales, se verificó que la Universidad presenta pérdidas por concepto de intereses, multas, reajustes y juicios iniciados en su contra, por el incumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas, por M\$ 927.821, según se detalla:

Cuenta de Gasto	Denominación	Concepto de Gasto	Monto (M\$)	Observación
3411401	Intereses y reajustes por convenio de pago	Dimacofi	250	Pagado
3411401	Intereses y reajustes por convenio de pago	TVN	13.840	Pagado
3411401	Intereses y reajustes por convenio de pago	IPS	519.764	Deuda
3511401	Gastos judiciales	Juicios	282.940	Deuda
3511401	Gastos judiciales	AFP	108.932	Deuda
3511401	Gastos judiciales	Mutual	2.095	Deuda
Total			927.821	

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lo sucedido durante el año 2011, le significó un perjuicio al patrimonio de la Universidad, en razón a la pérdida que ha debido registrar por el pago (Dimacofi y TVN) y cálculo de la estimación (IPS, Juicios, AFP y Mutual) por los intereses, multas, reajustes y pagos por juicios adversos, como se examinó anteriormente.

Tal como se señaló en párrafos anteriores, las situaciones descritas transgreden los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, mencionada, la que se ve avalada por el criterio jurisprudencial de este Organismo de Control, contenido en el dictamen N° 62.833, de 2011, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil de aquellos funcionarios participantes, por cuya acción u omisión, dolosa o culpable, se haya incurrido en el retardo en el cumplimiento de la obligación principal.

Al respecto, la UTEM informó que durante el año 2011, destinó recursos para el pago de deudas atrasadas anteriores al año 2008, las que originaron el pago de intereses, multas y recargos. La situación mencionada, asimismo significó la disminución de estas obligaciones, pudiendo la Entidad, durante el año 2012, cumplir sus compromisos en forma oportuna.

En atención a lo expuesto, la Entidad deberá procurar en lo sucesivo, dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en razón de los convenios de pago suscritos con las diversas instituciones, gestionando sus recursos a fin de lograr un equilibrio financiero y, por ende, proceder acorde a las disposiciones contenidas en los artículos N°s 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que dice relación con observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, velando por el debido cumplimiento de la función pública (aplica dictamen N° 62.833, de 2011, de esta Contraloría General).

5. Gastos por deudas incobrables de ex alumnos

Esta cuenta controla la pérdida estimada por la Universidad, en el cobro de pagarés institucionales que fueron otorgados a los alumnos regulares, como medio de financiamiento de la carrera universitaria que cursaban, y que no fueron pagados por ellos en tiempo y forma, incumpliendo con la obligación adquirida con su suscripción.

La citada cuenta, al 31 de diciembre de 2011, presentó un saldo de M\$ 1.250.000, contabilizado según comprobante contable N° 11082, de 31 de diciembre de esa anualidad.

El criterio utilizado por la Entidad para el cálculo de la pérdida estimada en el cobro de estos documentos, es considerar el 30% de los documentos vigentes y vencidos que se mantienen en cartera. Según lo informado, los documentos vigentes y vencidos son controlados en las cuentas de activo N°s 1141117, Pagarés por Cobrar: Crédito Institucional Corto Plazo, por M\$ 820.036 y 1331105, Pagarés por Cobrar: Crédito Institucional Largo Plazo, por M\$ 24.880.027, por lo que el saldo total por cobrar de estos documentos alcanzó a M\$ 25.700.063. Considerando los antecedentes indicados, el monto de pérdida estimada calculada, según el criterio informado, fue de M\$ 7.710.019.

67 P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La provisión de la pérdida de pagarés por cobrar, es controlada en la cuenta de pasivo N° 2261112, Ingresos Diferidos Crédito Institucional Largo Plazo, que presentó un saldo, al 31 de diciembre de 2011, de M\$ 7.709.447, verificándose una diferencia de menos de M\$ 572 (M\$ 7.710.019 – M\$ 7.709.447), situación que denota falta de rigor en la aplicación del criterio indicado por la Universidad. Por otra parte, como se indicó anteriormente, dicha Casa de Estudios, no ha dispuesto una política que establezca un criterio técnico para el cálculo de la estimación examinada.

Por otra parte, se verificó que la Universidad controla contablemente estos documentos de cobro en cuentas de activo que no distinguen aquellos que se encuentran vigentes o vencidos, situación que no diferencia el riesgo de cobro al momento de estimar sus pérdidas.

Finalmente, se verificó la integridad y exactitud de los saldos de las cuentas de activo que controlan los pagarés institucionales, denominadas: "Pagarés por Cobrar: Crédito Institucional Corto Plazo" y "Pagarés por Cobrar: Crédito Institucional Largo Plazo", que sumadas presentaron un saldo ascendente a M\$ 25.700.063, y que, como se mencionó, sirvieron de base para el cálculo de la estimación de pérdida en el cobro de los documentos.

Para la ejecución del examen, la Universidad proporcionó la base de datos que controla los pagarés por cobrar; que detalla por deudor, las obligaciones que mantienen con esa Casa de Estudios Superiores, determinándose la existencia de documentos por un total ascendente a M\$ 25.780.659.

De lo anterior, se observa una diferencia de menos de M\$ 80.596, entre lo informado en la base de datos de letras en cartera (M\$ 25.780.659) y lo declarado en el balance (M\$ 25.700.063). Lo anterior, demuestra que las cuentas mencionadas no consignan la totalidad de documentos por cobrar que posee la Universidad, lo que incrementa significativamente la probabilidad de pérdida de los mismos y vulnera lo establecido en las instrucciones contenidas en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, específicamente, el principio Contable de Exposición, el que señala que "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económico-financiera de las entidades contables".

Sobre el particular, la Corporación examinada indica que la política asumida para el cálculo de la estimación de incobrables, se asemeja a la utilizada para el cálculo del Fondo Solidario de Crédito Universitario, FSCU. Indica además, que en el segundo semestre, aplicará la conciliación entre deudas vencidas, deudas vigentes y estimación por incobrables, realizando los ajustes que correspondan.

Al respecto, se mantiene la observación en lo relacionado a la falta de rigor en la aplicación del criterio establecido por la Entidad, para el cálculo de la provisión de pérdida en los pagarés por cobrar (M\$ 572); y en relación con las diferencias detectadas entre lo registrado contablemente y lo mantenido en las bases de datos que controlan los documentos resguardados en cartera (M\$ 80.596).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima visita de seguimiento se verificará la implementación y ejecución de la conciliación entre deudas vencidas, deudas vigentes y la estimación por incobrables, a que se alude en el documento de respuesta.

6. Fondos a rendir cuenta nacional

La Universidad, mediante resolución exenta N° 291, de 2006, fijó normas sobre Giros a Rendir y Fondos Fijos, estableciendo en su numeral 12, que los fondos asignados deberán rendirse en un plazo máximo de 30 días corridos o hábiles desde la fecha de emisión del giro y en ningún caso debe exceder del 31 de diciembre de cada año.

En esta materia, cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2011, la cuenta mantenía un saldo pendiente por rendir de M\$ 20.608, no advirtiéndose medidas que tiendan a regularizar las rendiciones pendientes.

Los citados fondos consideran valores pendientes de rendición del año 2010, ascendentes a M\$ 13.899. La diferencia por monto de M\$ 6.709, corresponde a fondos entregados desde enero a diciembre de 2011 según se detalla en Anexo N° 2 y que aún se encuentran pendientes de rendición.

En su respuesta, la UTEM señala que respecto del saldo de apertura correspondiente a M\$ 13.899, se está haciendo un análisis para regularizar las rendiciones pendientes, lo que se concretará en un plazo de 30 días, informando su resultado a este Organismo Contralor.

Respecto de los 14 fondos cursados durante el año 2011 y que se encuentran con rendición pendiente, adjunta a su oficio de respuesta, fotocopias de antecedentes sobre 9 rendiciones efectuadas. En cuanto a los 5 giros que aún se encuentran pendientes de rendir, indica las acciones que desarrollará para regularizarlas.

En relación con lo expuesto por la Entidad examinada y las fotocopias de los documentos presentados, cabe manifestar que no son suficientes para levantar las observaciones planteadas, por lo tanto, la documentación original de la totalidad de rendiciones pendientes, deberá ser enviada a esta Contraloría para su análisis y examen en un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente Informe.

CONCLUSIONES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, de acuerdo con los antecedentes remitidos en su respuesta ha adoptado acciones correctivas, las cuales permiten subsanar en parte las observaciones señaladas en el Preinforme N° 77, de 2012.

No obstante, se mantienen algunas respecto de las cuales se deberán implementar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen tales materias, las que comprenderán, entre otras, las acciones que a continuación se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. Iniciar un proceso disciplinario que establezca las posibles responsabilidades en la falta de resolución del sumario administrativo iniciado durante el año 2008, en contra del Director del SISEI, toda vez que la situación observada, implicaría no solo una infracción a los indicados preceptos estatutarios, sino también, al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Además, debe tenerse en consideración lo dispuesto en los artículos 157, letra d) y 158 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, según el cual la responsabilidad administrativa de un funcionario se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria, en un plazo de cuatro años contados desde el día en que se produjo la acción u omisión que le dio origen.

Del acto administrativo que dé inicio al proceso y designe al correspondiente fiscal, deberá comunicar a esta Contraloría General al término de 15 días contados desde la recepción del presente Informe.

2. Exigir la rendición de los fondos a rendir cuenta nacional que se encuentran pendientes a la fecha, por un monto de M\$ 20.608, remitiendo a este Organismo Contralor los respaldos que den cuenta del cumplimiento de la exigencia efectuada, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente documento.

3. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, instruyendo a las instancias pertinentes sobre la obligación contenida en el artículo 1°, de la mencionada ley, que dice relación con la utilización de los principios y normas contenidas en ese cuerpo legal.

4. Remitir a esta Contraloría General las conciliaciones bancarias que no fueron presentadas en su oportunidad. Asimismo, informar respecto de las regularizaciones pendientes y sobre el cumplimiento del plan de operaciones que contempla el cierre definitivo de las cuentas corrientes bancarias del MECESUP que no registran movimiento, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente documento.

5. Instruir sobre la obligación de dar cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, debiendo adoptar los resguardos que garanticen un examen completamente documentado de las cuentas, reiterando que el sustento de estas debe ser suficiente, pertinente y fidedigno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

6. Implementar las acciones que resguarden la existencia, integridad y exactitud de los pagarés emitidos en favor de la Entidad, así como, el registro de la provisión de pérdida por su incobrabilidad.

7. Efectuar las conciliaciones pertinentes, a fin de ajustar los saldos de las cuentas de estimaciones de pérdidas, de modo de contar con información respaldada según documentación y criterios existentes.

En este orden, formalizar la aprobación de las políticas de estimación de incobrables, que establezcan los criterios técnicos necesarios para su cálculo, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que controla cada cuenta contable, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoría de seguimiento, la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa Entidad, como las instruidas por esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, la Entidad examinada deberá informar acerca de las medidas adoptadas para solucionar lo instruido en los numerandos 3, 5, 6 y 7 de las conclusiones en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente Informe Final.

P

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE (S)
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

DETALLE SOBRE CUENTAS CORRIENTES MECESUP

N°	N° Proyecto	N° Cta Cte	Banco	Saldo al 31/12/2011 (\$)	Saldo al 31/03/2012 (\$)	Proyecto Terminado/ En proceso	Pagos de mantención Cta Cte Período 2011 (\$)	Observaciones
1	UTM 9902	12805360	Crédito e Inversiones	92.505	92.505	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
2	UTM 0004	12807206	Crédito e Inversiones	2.300.000	2.300.000	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
3	UTM 0103	05-30374-45	SCOTIABANK	3.679.024	3.679.024	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
4	UTM 0106	05-30374-53	SCOTIABANK	0	0	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
5	UTM 0201	05-30374-37	SCOTIABANK	44.046	44.139	Proyecto Terminado	390.999	Actividades pendientes
6	UTM 0208	05-30374-61	SCOTIABANK	41.022	41.115	Proyecto Terminado	454.718	Falta cierre financiero
7	UTM 0211	05-30374-88	SCOTIABANK	278.885	278.885	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
8	UTM 0213	00-11607-29	SCOTIABANK	682.315	655.552	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
9	UCV 0203	00-11607-10	SCOTIABANK	44.046	44.139	Proyecto Terminado	467.798	Falta cierre financiero
10	UTM 0304	00-11607-37	SCOTIABANK	44.046	44.139	Proyecto Terminado	467.798	Falta cierre financiero
11	UTM 0310	00-11607-45	SCOTIABANK	892.758	892.758	Proyecto Terminado		Actividades pendientes
12	AUS 0307	00-11607-02	SCOTIABANK	41.342	41.435	Proyecto Terminado	441.664	Falta cierre financiero
13	UCV 0315	00-11606-99	SCOTIABANK	44.046	44.139	Proyecto Terminado	493.479	Falta cierre financiero
14	UCM 0401	00-11647-67	SCOTIABANK	3.409.998	3.409.998	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
15	UTM 0603	10586881	Crédito e Inversiones	2.640.000	2.640.000	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
16	UCH 0610	00-11675-88	SCOTIABANK	395.026	380.220	Proyecto Terminado	10.5101	Falta cierre financiero
17	ULS 0602	00-11677-58	SCOTIABANK	13.569.766	13.729.594	Proyecto Terminado		Actividades pendientes
18	UTM 0702	10607005	Crédito e Inversiones	74.555.642	123.085.379	En Proceso		En ejecución
19	UVA0709	10610022	Crédito e Inversiones	0	0	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
20	UTM0807	10615369	Crédito e Inversiones	436.554	436.554	Proyecto Terminado		Falta cierre financiero
21	UTM0810	10615377	Crédito e Inversiones	6.848.038	1.948.038	Proyecto Terminado		Actividades pendientes
22	UTM0811	10615385	Crédito e	108.719.540	183.502.835	En Proceso		En ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

N°	N° Proyecto	N° Cta Cte	Banco	Saldo al 31/12/2011 (\$)	Saldo al 31/03/2012 (\$)	Proyecto Terminado/ En proceso	Pagos de mantención Cta Cte Período 2011 (\$)	Observaciones
			Inversiones					
23	UTM1106	10633502	Crédito e Inversiones	138.400.000	138.400.000	En Proceso		En ejecución
24	UTM1108	10633499	Crédito e Inversiones	149.600.000	149.600.000	En Proceso		En ejecución
TOTALES				506.758.599	625.290.448		2.821.557	

Fuente: Universidad Tecnológica Metropolitana

62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 2

DETALLE FONDOS PENDIENTES A RENDIR

CUENTA	FECHA	GLOSA	MONTO (\$)	NOMBRE
1152101	01/01/2011	ASIENTO APERTURA S/BALANCE AL 31-12-2010	13.898.567	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
1152101	12/01/2011	GIRO 10251 GASTOS DE PEAJES POR VIAJE DE DON LUIS PINTO FAVERIO (RECTOR) A VALPARAISO EL DIA 13/01/2011 REF.70846	10.000	PUERTAS LASTRA, JEANETTE PAMELA
1152101	03/02/2011	GIRO A RENDIR N° 10266 LUIS PINTO	49.800	PINTO FAVERIO, LUIS LEONIDAS
1152101	24/03/2011	GIRO 10280 COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENCION Y REPARACIÓN DE RECINTOS DE LAS SEDES UTEM. REF.71421	1.500.000	FUENTES BUSTAMANTE, LUIS ANDRES
1152101	26/04/2011	GIRO 10302 MATERIALES PARA LABORATORIO EDIFICIO LAS PALMERAS, CAMBIO ACEITE VEHICULO RECTORÍA, COMPRA Y TRANSPORTE MATERIALES SAN FERNANDO, MATERIALES SEDES UTEM, MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE PROTECCIONES METÁLICAS, FOCOS Y LUCES EMERGENCIA REF.71784	1.500.000	FUENTES BUSTAMANTE, LUIS ANDRES
1152101	02/06/2011	GIRO 10330 GASTOS DE LEGALIZACION DOCUMENTOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL ANTE EL MINEDUC, MINISTERIO DE R.R.E.E. Y CONSULADO DE ARGENTINA EN CHILE REF.72155	397.162	HERNANDEZ LOPEZ, CAROLINA DEL CARMEN
1152101	05/10/2011	GIRO 10409 PARA DESARROLLO DE PAGINA WEB , DOMINIO Y HOSTING EN EL MARCO DEL PROYECTO FDI " IDEA:INGENIERIA Y DESARROLLO PARA EMPRENDEDORES DE ALTURA" REF.73298	500.000	GAETE MEJIAS, SANDRA JACQUELINE
1152101	22/11/2011	GIRO 10431 GASTOS VARIOS DEL MAGISTER EN POLITICAS PUBLICAS Y SEGURIDAD CIUDADANA , VERSION 1 REF.73337	150.000	GATICA VILLARROEL, LEONARDO CAUPOLICAN
1152101	06/12/2011	GIRO 10438 COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA Y ACCESO A BASE DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES CON CARGO AL FDI "ASESORIA Y APOYO A LOS ARTESANOS DE POMARE EN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR" REF.73673	175.000	GAETE MEJIAS, SANDRA JACQUELINE
1152101	13/12/2011	GIRO 10441 COMPRA MATERIALES DE ENSEÑANZA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ANALISIS MICROBIOLOGICO VIDA UTIL, PRESTADO A LA EMPRESA SOC. COMERCIAL DOÑA JULIETA LTDA. REF.73157	300.000	DURAN SANTIS, MARISOL PAMELA
1152101	13/12/2011	GIRO 10444 GASTOS DE INSUMOS PARA BREAK DEL DIPLOMA DE MEDIACION MENCION FAMILIA Y SALUD VERSION 2 REF.72504	145.000	GARCIA REQUENA, CLAUDIA FERNANDA

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CUENTA	FECHA	GLOSA	MONTO (\$)	NOMBRE
1152101	14/12/2011	GIRO 10445 GASTOS PARA ALIMENTACION Y MOVILIZACION CON CARGO AL PROYECTO FDI "ASESORIA Y APOYO A LOS ARTESANOS DE POMARE EN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR" REF.74008	146.410	GAETE MEJIAS, SANDRA JACQUELINE
1152101	20/12/2011	GIRO 10450 GASTOS ALIMENTACION Y BEBIDAS, PUBLICIDAD Y DIFUSION, PASAJES Y FLETES PARA REALIZACION DE DOS FOCUS GROUP CON CARGO AL PROYECTO "ENTENDIENDO LOS OBSTACULOS SUBJETIVOS A LA AGENCIA DE LAS MUJERES" REF.72880	826.000	VELASQUEZ SOTO, ALEJANDRO
1152101	23/12/2011	GIRO 10451 COMPRA DE CUADERNO MARCA RHEIN SUPER CLASS PARA LA DIRECCION JURIDICA REF.74057	10.000	PEREIRA LEON, ROBERTO BORIS
1152101	28/12/2011	GIRO 10455 COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA REPARACION DE SEDES UTEM Y HABILITACION DE ESPACIOS PARA PROCESOS DE MATRICULA REF.74132	1.000.000	FUENTES BUSTAMANTE, LUIS ANDRES
		TOTAL	20.607.939	

Fuente: Universidad Tecnológica Metropolitana



www.contraloria.cl